Medellín, 13 de junio de 2023

Señores
LOS MERCANTES SAS
NIT. 900.031.864-4
Representante Legal: ISABEL CRISTINA HENAO ARISTIZÁBAL
C. C. No. 43.971.783
Calle 6 No. 50- 67
Tel: 444 0724
Medellín, Antioquia

ASUNTO: Comunicación aceptación número **4600098253** de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los Decretos municipales 834 y 835 de 2021, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "*Prestación de servicios para la operación integral del Museo de la Calle de la Secretaría de Cultura Ciudadana"*.

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACION DE MEDELLÍN, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($99.997.247) IVA INCLUIDO.**

EL valor del presupuesto se determinó teniendo presente la oferta económica hecha por el proponente, al igual que lo establecido en la Invitación de Mínima Cuantía, Numeral VI. Adjudicación (Aceptación de la Oferta) en el que se establece lo siguiente: *"(…) El Contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, toda vez que el descuento obtenido producto de la oferta que resulte seleccionada se logrará un mayor alcance en las actividades a ejecutar generando una eficiencia administrativa. En tal sentido, el presupuesto oficial actualizado que contiene los ajustes de las cantidades de los ítems a ejecutar será publicado junto con la Aceptación de la Oferta (…)*". El valor de la propuesta económica presentada por el proponente fue de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/L ($79.862.090) IVA INCLUIDO**, por lo que conforme a lo señalado en la invitación publica y el estudio previo, una vez realizado el análisis técnico de los ítems, se distribuyó el ahorro generado en la oferta por valor de VEINTE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($20.135.157) IVA INCLUIDO, de la siguiente manera:

1. PRODUCCIÓN DE EXPOSICIONES					
	ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD ADICIONALES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL**
7	Impresión	Impresión fotográfica de alta calidad en vinilo adhesivo fichado sobre poliestireno. Material: poliestireno calibre 80 Medidas: 102 x 102 cm.	32	$ 150.000	$ 4.800.000
8	Logístico	Personal de logística por 6 horas. Incluye: transporte, una alimentación principal, uniforme y seguridad social o póliza.	2	$ 130.000	$ 260.000
10	Impresión	Exposición (Galería Centro Cultural Vásquez): Impresión fotográfica de alta calidad en vinilo adhesivo vehicular con instalación. Medidas: 100 x 100 cm.	32	$ 125.000	$ 4.000.000
12	Barra de silicona	Barra de silicona de 11 mm de espesor Forma de presentación: paquete por 24 unidades Incluye: entrega en sitio(s) que disponga la secretaria de cultura.	2	$ 60.000	$ 120.000
17	Trapos de Microfibra	Trapos de Microfibra.	10	$ 7.000	$ 70.000
				SUBTOTAL	**$ 9.250.000**
2. EVENTOS DE INAUGURACIÓN					
	ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD ADICIONALES**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL**
23	Sonido	2 medios altos para arreglos en linea line arrays (1 por lado) con minimo 2 parlantes de 6.5 pulgadas y driver de agudos de 1 pulgada, pasivos o activos con su respectivo sistema de amplificacion, control y accesorios para montaje según necesidad, 2 bajos equipado minimo con 2 parlantes de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su	2	$1.200.000	$ 2.400.000

		respectivo cable de poder o de parlante sistema de amplificacion, control y accesorios, 2 bajo equipado minimo con 2 parlantes de 18 pulgadas, pasivo o activo, con su respectivo sistema de amplificacion, control y accesorios necesarios para montaje segun necesidad para side fill, 2 medios altos para arreglos en linea line arrays, mínimo con 1 componente de 6.5 pulgadas pasivos o activos con su respectivo sistema de amplificacion, control y accesorios para montaje según necesidad, (1 medio alto por lado para sistema side fill L+R,) 8 monitores de piso, 1 consola digital de 24 chanels, 16 salidas balanceadas, 1 snake de 24 canales y 8 retornos de 30 mts de longitud, 6 microfonos profesionales para voces, 6 microfonos profesionales para instrumentos, 1 set de microfonería para bateria de 8 piezas, toda la microfonería con sus respectivas bases, 6 cajas directas, 2 inalámbricos de mano, solapa o diadema. TODO EL EQUIPO DEBE SER DE LA MISMA MARCA. INCLUYE 1 TÉCNICO y 1 ESCENARISTA, CON SU CABLEADO, CON SU CONEXIÓN DE ENERGIA, EXTINTORES Y PROTECTORES PARA CABLE DE MINIMO 2 CANALETAS SEGÚN LAS NORMAS DEL DAGRD.			
25	Pasabocas	Pasabocas gourmet de mínimo tres componentes alimenticios: cada uno de 40 gr (para 2 o 3 bocados por pasaboca) Condiciones: cada pasaboca debe contener tres opciones como: quesos, carnes frías, verduras, frutas, panecillos, pastelería, pollo, carne, pan, etc. Presentación: especiales para	343	$ 8.000	$ 2.744.000

		cóctel. Incluye: bandejas y manteles. " es decir, que la Secretaría de Cultura del Distrito, solicitará la distribución para 7 eventos de inauguración "			
26	Frappé	Frappé de frutas: Sabor: frutas tropicales o fusión (sin licor) Cantidad: mínimo 300 ml Presentación: servido en copa de vidrio con fruta decorativa.	150	$ 11.100	$ 1.665.000
33	Mesero	Personal mesero(a) por 4 horas. Incluye: transporte y dos alimentaciones principales, uniforme y seguridad social o póliza.	4	$ 150.000	$ 600.000
34	Sillas Plástica	Alquiler de silla plástica sin brazos .Color según indicaciones de la Secretaría. (Evento inauguración 2)	3	$ 2.100	$ 6.300
35	Mantel	Alquiler de mantel y sobre mantel	3	$ 50.000	$ 150.000
36	Mesa	Mesa tipo maletín en plástico blanca.	3	$ 35.000	$ 105.000
SUBTOTAL					**$ 7.670.300**
TOTAL, ANTES IVA					$ 16.920.300
IVA 19%					$ 3.214.857
SUB TOTAL (VALOR AHORRO DISTRIBUIDO)					$ 20.135.157
VALOR OFERTADO					$ 79.862.090
TOTAL, ACEPTACIÓN OFERTA					**$ 99.997.247**

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($99.997.247) IVA INCLUIDO**, mediante cuatro (4) pagos parciales, correspondientes a la ejecución de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, debidamente soportados, sujetos al cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o entrega de productos contractuales, previa presentación del informe técnico y financiero, la factura debidamente legalizada y la constancia de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. A través de transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 27485266643, del Banco Bancolombia S.A. reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una

solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, entre las que se encuentran las siguientes:

1. Presentar dentro de los diez días siguientes al inicio de la ejecución en SECOP II, las hojas de vida de los profesionales requeridos, para la validación y/o aprobación del supervisor.
2. Garantizar la permanencia durante la ejecución del contrato del recurso humano solicitado, comprometiéndose a reemplazar a quienes se retiren de sus cargos con los mismos perfiles o superiores.
3. Garantizar los recursos tecnológicos, locativos y logísticos para el desarrollo del contrato.
4. Entregar los informes que den cuenta del avance de las actividades planteadas en el cronograma, con los productos definidos, ejecución del presupuesto con sus respectivos soportes, según lo establecido en los documentos precontractuales y la minuta del contrato.
5. Llevar registro escrito, fotográfico, con evidencia de la fecha y hora de las fotos, relacionando todas las actividades del proyecto que sirva como fuente de verificación de las mismas.
6. Entregar en el tiempo pactado los productos del contrato.
7. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la ejecución del Contrato, garantizando la cantidad, calidad de contenido y presentación.
8. Informar oportunamente al Distrito Especial de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. No existirá vínculo laboral alguno entre el contratista y la Secretaría de Cultura Ciudadana, ni con sus cooperantes o sus dependientes o trabajadores.
10. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios previos y especificaciones esenciales del contrato, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones y la oferta presentada por el contratista.

11. Realizar acciones enfocadas en la producción de exposiciones, socialización de exposiciones, formación especializada en fotografía y restauración y mantenimiento de los exhibidores del Museo de la Calle.
12. Tener disponibilidad para acompañar los procesos relacionados con el objeto según lo requiera la Secretaría de Cultura Ciudadana.
13. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por medio de sus representantes, así como acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran y soportar las acciones en documentos tipo informe.
14. Designar un enlace encargado, el cual tendrá el contacto y la interlocución para la ejecución del contrato con el supervisor del contrato. Una vez se de inicio al contrato se deberá informar al Distrito de Medellín el nombre y los datos de contacto de dicha persona.
15. Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión, de acuerdo a los cronogramas de la Administración Distrital los informes periódicos y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados.
16. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato, y suministrar mensualmente al Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la supervisión designada una relación de la ejecución de los recursos, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada contratista, el concepto de los mismos y si se presentan anticipos.
17. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.
18. El contratista será responsable de salvaguardar y mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del presente contrato, esto incluirá la relativa a la seguridad de las bases de datos en las que se contenga datos personales. Por lo tanto, tendrá los siguientes deberes con relación a la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
    a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
    b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
    c) Informar de la naturaleza de reserva de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
19. Realizar y cumplir oportunamente todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato.

20. El contratista deberá aportar un documento legal que dé cuenta de la cesión de derechos de uso y difusión del contenido de las exposiciones a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
21. Cumplir con el acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín.
22. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y Normas reglamentarias.
23. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el número de profesionales que se indican en las especificaciones técnicas del proceso, con la formación y experiencia mínima solicitada.
24. Otorgar las garantías exigidas oportunamente para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas actualizadas oportunamente, si el contrato sufre modificaciones.
25. Conocer y aplicar el manual de contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de Medellín (Vigente)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El Contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Aprobar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte del contratista las hojas de vida de los profesionales requeridos
2. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
5. Facilitar el acceso a la información (que posea el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín) que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.
6. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
9. Aprobar los informes en el plazo previamente acordado por las partes.
10. Ordenar el pago por el porcentaje acordado por los servicios objeto del contrato.
11. Reconocer como valores los definidos en el tarifario ofertado.
12. Revisar y aprobar los valores ofertados en caso de que un bien o servicio no esté contemplado en el tarifario anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo.
13. Verificar que el contratista conozca y aplique el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y de cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y las directrices internas en la entidad que regulen la materia.
14. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas.
15. Elaborar el acta de recibo y terminación, así como el acta de liquidación del contrato en los términos que establece la ley para ello.

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de SIETE (07) meses, los cuales no pueden superar la presente vigencia 2023, contados a partir de que el supervisor designado de inicio a su ejecución en la plataforma del SECOP II, previa aprobación de la garantía única.

El interventor designado para el presente contrato es Dora Sepúlveda, localizable en el correo dora.sepulveda@medellin.gov.co

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y

favorable para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	4	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	4	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

AUDITORIA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la

prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor alcalde. La reticencia del **CONTRATISTA** a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de multa por mora en la entrega de la información.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán del 0,5% del valor total del contrato por cada incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Incumplir la obligación inicial correspondiente a la presentación de las hojas de vida del personal encargado de ejecutar el proyecto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a suscripción del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II, causara multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario de retraso hasta el cumplimiento de la obligación.

Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000112686	$99.997.247	4700055149

LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente,

sin perjuicio de lo previsto en el numeral v) del literal j), numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos **EL CONTRATISTA**.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente comunicación de aceptación: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Propuesta presentada por el Contratista, c) Estudios Previos, d) Anexo de especificaciones técnicas, e) Todos los demás documentos precontractuales, contractuales y los que se suscriban durante la ejecución del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma transaccional del SECOP II relacionados con la invitación pública.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9014934 y los estudios y documentos previos 35359.

Nota: Que en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Municipal 0834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente el contrato; en virtud de ello el presente será aprobado en la plataforma transaccional del SECOP II, en conjunto con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
María Isabel Camacho Duque Abogada Juan David Ruiz Ramirez Logístico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Miguel Acosta Montenegro Revisor Jurídico Carlos Aristizábal Gomez Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Julio Cesar Sorza Ubaque Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores